

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

**Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

REF. U.M.H.

RAD. 2023-00554

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por CARLOS GRANADOS AMAYA a través de apoderado judicial en contra de los herederos determinados, los menores ANDRÉS FELIPE GRANADOS RUEDA y JUAN DIEGO GRANADOS RUEDA representados legalmente por su progenitor, así como los herederos indeterminados de la causante MARISOL RUEDA RUEDA.
2. Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 u s.s. del C.G. del P.
3. En cumplimiento del artículo 87 del C.G. del P., emplácese a los herederos indeterminados de la causante. Efectúese la publicación en los términos y forma establecida por la Ley 2213 de 2022.

Efectuada la publicación, Secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Como en el asunto de la referencia se presente un conflicto de interés por cuanto el representante legal de los menores de edad demandados ANDRÉS FELIPE GRANADOS RUEDA y JUAN DIEGO GRANADOS RUEDA, es el demandante en el proceso de la referencia, se hace necesario designarles curador ad litem que los represente, para lo cual se nombra al (la) Dr. (a) MARTHA C. MOLANO MURCIA con correo electrónico [marthacmolano@gmail.com](mailto:marthacmolano@gmail.com) . Comuníquesele la designación.

Señalar como gastos de curaduría que deben ser cancelados por la parte demandante la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

5. Previo al decreto de la medida cautelar, indique la parte actora la cuantía del bien sobre el cual se pretende la cautela, para efectos de determinar el valor de la caución.
6. Reconócese personería al abogado YEISON MAURICIO CRUZ para que actúe dentro del presunto asunto como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Maria Enith Mendez Pimentel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f553bf0bbf4e6f9e99ce7c9bae4740b08ecf91735837aa1f3eb3bd290627b20f**

Documento generado en 24/08/2023 08:33:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**